



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 271/2023

Fecha Resolución: 16/06/2023

María Asunción Olmedo Reina, Alcaldesa en funciones del Excmo. Ayuntamiento de Lora de Estepa, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

APROBACIÓN DE LAS BASES DE SELECCIÓN PARA CUBRIR LOS PUESTOS DE TAQUILLEROS/AS TEMPORADA 2023

Estando próxima la temporada de verano y en consecuencia la apertura de la piscina municipal de esta localidad de Lora de Estepa, se considera necesario la contratación de dos taquilleros/as, esta alcaldía en virtud de las competencias atribuida, ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar las bases de selección para cubrir los puestos de Taquilla de Piscina Municipal Temporada 2023.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR 2 PUESTOS DE TAQUILLA, EN LA MODALIDAD DE TEMPORAL MEDIANTE CONCURSO TEMPORADA 2023

I- DESCRIPCIÓN DE LA PLAZA.

Es objeto de la presente convocatoria, mediante oferta de empleo al SAE y baremación, es la contratación temporal por la modalidad de duración determinada por circunstancias de la producción de dos puestos de trabajo de taquilleros/as.

Las funciones que desarrollarán son las siguientes:

- Responsable de la taquilla de las instalaciones de la piscina: Control y recaudación de los ingresos de la venta de entradas y abonos.
- Mantenimiento y limpieza de las instalaciones de la piscina: las zonas de entrada, vestuarios y servicios/aseos, entorno de la piscina.
- Control del acceso a las instalaciones, supervisando que las mismas se encuentran en perfecto estado y condiciones en todo momento.
- Dar cuenta, en la Tesorería Municipal, de la recaudación diaria obtenida, claramente contabilizada.
- Vigilar el cumplimiento de las normas y recomendaciones que puedan emitirse por las autoridades competentes en la fase actual de gestión de la situación de crisis sanitaria, si procediese.
- Cuantas otras funciones relacionadas con su puesto de trabajo, que le sean encomendadas y de conformidad con las directrices que en su caso se dispongan por Alcaldía.

II- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

1. Para ser admitidos en el proceso de selección, los aspirantes tienen que reunir los siguientes requisitos:

A) Tener cumplidos 18 años de edad.

B) Ser español o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea.



AYUNTAMIENTO DE LORA DE ESTEPA
PERSONAL
GENERAL

- C) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- D) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad establecidos en la legislación vigente para el desempeño de las funciones inherentes al cargo.
- E) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- F) Estar en posesión de la titulación exigida en esta convocatoria para las plazas que se ofertan o en condiciones de obtenerla en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes.
2. Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán cumplirse en fecha de inscripción a la oferta de empleo emitida por el SAE.

III- SOLICITUDES y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1. El Ayuntamiento solicitará al SAE oferta de empleo. Las personas interesadas en participar en el proceso selectivo se inscribirán en la oferta publicada en la web del SAE.
- 2.- Las personas preseleccionadas por el SAE presentarán, en el Ayuntamiento de Lora de Estepa, la siguiente documentación:
- *) Currículum Vitae
 - *) Fotocopia D.N.I
 - *) Título de Educación Secundaria Obligatoria o Título de Graduado Escolar.
 - *) Informe de vida laboral (actualizado)
 - *) Copia de los méritos baremables relacionado con el puesto
 - *) Fotocopia de Contratos o certificado de servicios prestados, relacionado con el puesto de socorrista

IV.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

Presidente.- Asesor Jurídico del Ayuntamiento de Lora de Estepa o persona en quien delegue.

Vocales.- Agente de Dinamización Juvenil del Ayuntamiento de Lora de Estepa o persona en quien delegue.

- Agente de Igualdad del Ayuntamiento de Lora de Estepa o persona en quien delegue.

Secretaría: La Secretaria del Ayuntamiento de Lora de Estepa o persona en quien delegue.

V.- PROCESO DE EVALUACIÓN: Valoración de méritos y entrevista.

Titulación mínima exigida:

- * Educación Secundaria Obligatoria (ESO).
- * Graduado Escolar.

Titulación baremable: (Máximo 5 puntos)

- * Bachillerato 0,5
- * Grado Medio FP o equivalente..... 1
- * Grado superior FP o equivalente 1,5
- * Diplomatura Universitaria 2

Cursos de formación: (Máximo 5 puntos)



AYUNTAMIENTO DE LORA DE ESTEPA
PERSONAL
GENERAL

Se valorarán aquellos cursos que guarden relación con la plaza que se ofrece, la puntuación se efectuará en función de su duración conforme a la siguiente escala:

Cursos de 5 hasta 19 horas.....0,5 puntos

Cursos de 20 a 50 horas.....1 puntos

Cursos de 51 a 100 horas..... 1,5 punto

Cursos de más de 150 horas..... 2 puntos

Para la valoración de los cursos, se acumulará el cómputo de todas las horas, estando excluidos aquellos cursos que sean inferior a 5 horas.

Solo se valorarán los méritos anteriores a la fecha de finalización del plazo de inscripción en la oferta del S.A.E. En ningún caso podrán valorarse méritos generados con posterioridad a dicha fecha.

Las actividades formativas tales como jornadas, seminarios, debates, etc., no podrán ser objeto de valoración.

La realización de los cursos se acreditarán a través de fotocopias de los certificados o diplomas.

Criterios Sociales (máximo 5 puntos)

- Por hijos menores a cargo:

* Por 1 menor a cargo 2 puntos.

* Por 2 menores a cargo 3,5 puntos.

* Por 3 menores o más a cargo 5 puntos

Estos méritos se acreditarán mediante el libro de familia o análogo.

Entrevista: la puntuación máxima será de 2 puntos.

En caso de empate se subirá la puntuación máxima en un punto, y así sucesivamente hasta el desempate.

VI PUBLICACIÓN Y RESOLUCIÓN

Una vez realizado el sondeo por el SAE y el proceso de baremación por el Ayuntamiento serán publicados los resultados en el tablón de anuncios, elevándose, por el Tribunal, propuesta de contratación al Sr./a Alcalde/sa.

En caso de renuncia del/la candidato/a pasará a la siguiente persona en baremo y así sucesivamente. Si se agotaran las candidaturas se solicitará al SAE más candidatos/as.

VII.- INTERPRETACIÓN.

Se atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas Bases y la resolución de las incidencias y recursos hasta el acto de constitución del Tribunal, en el que se atribuirá a éste la facultad de interpretar y resolver las incidencias hasta la terminación de las pruebas.

VIII.- IMPUGNACIÓN.

La presente convocatoria, sus bases y las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los plazos y formas siguientes:

- Potestativamente, mediante recurso de reposición ante el Sr./a Alcalde/sa - Presidente/ta en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación de estas Bases.

-Mediante recurso contencioso - administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas Bases.



AYUNTAMIENTO DE LORA DE ESTEPA
PERSONAL
GENERAL

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo y las bases en el Tablón Electrónico Municipal.

Lo acuerda la Sra. Alcaldesa en funciones Lora de Estepa a la fecha de la firma.

La Alcaldesa – Presidenta, en funciones

La Secretaria Interventora

Fdo. María Asunción Olmedo Reina

Fdo: Carmen Rosario Prados Pradas